



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 016 08 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, predio privado, presentada por el CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, ubicados en la carrera 4 entre calles 11 y 12 del municipio de Becerril-Cesar"

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la Resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, JOSE SALVADOR DAZA MORALES, identificado con C.C. No. 17.973.519 de Villanueva – Guajira, en condición de representante legal del CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, solicitó a CORPOCESAR, mediante oficio del 30 de agosto de 2023, recibido en la seccional de La Jagua de Ibirico el 06 de septiembre de 2023, permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, predio privado, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, en la carrera 4 entre calles 11 y 12, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PINITOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que ante lo señalado en artículo 2.2.1.1.9.2., del decreto 1076 de 2016, *Titular de la solicitud*. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. El señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.794.444, propietario del predio, autoriza mediante oficio autenticado el 7 de septiembre de 2023, al CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, para adelantar los tramites de aprovechamiento forestal ante la entidad.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Carta de solicitud con REF: SOLICITUD DE TALA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS PINITOS, BECERRIL – CESAR.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Certificado de Tradición
- Carta de autorización del propietario del predio al Consorcio CDI Becerril 2023, para adelantar trámites ante la entidad.
- Acta de conformación de Consorcio.
- Cedula de representante legal del Consorcio.
- Rut del Consorcio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 /ECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 016 de 08 de septiembre de 2023, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, predio privado, presentada por el CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, ubicados en la carrera 4 entre calles 11 y 12 del municipio de Becerril-Cesar

- Condiciones o minuta del Contrato de Obra.
- Diagnostico técnico para diseño y construcción del centro de desarrollo infantil los pinitos municipio de Becerril – Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.
- 3. Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.
- 4. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".
- 5. Que mediante resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No. 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 -ECHA: 22/09/2022

	y Categoria sionales	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212220°c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoria								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0.5	0,1	0,12	\$ 298.863.00	149.431,50	\$ 819.676,31
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoria	SPIENCE STATE			51 - 159/0				
P. Técnico	Categoría	MADE NO SERVICE	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
	(A)Costo hono	orarios y viáticos (∑ h)						\$ 1.912.415,32
	(B)Gastos de	viaje							\$ 0,00
	(C)Costo análi	isis de laboratorio y o	tros estudios	6					\$ 0,00
	Costo total (A	(+B+C)							\$ 1.912.415,32
	Costo de adm	inistración (25%)= (A	N+B+C) x 0.2	5					\$ 478.103,83
	VALOR TABL	A UNICA							\$ 2.390.519,15
	olución Mintransporte	No. Company of the Co		-					\$ 2.390.51

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.390.519,15

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, predio privado, presentada por el CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, y representación legal del señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES, identificado con C.C. No. 17.973.519 de Villanueva – Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de evaluación técnica en predio privado ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, en la carrera 4 entre calles 11 y 12, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de septiembre de 2023, con intervención de los funcionarios Obed Bayona Sánchez y Osvel Manuel Sierra Molina, identificados con cedulas de ciudadanía Nos. 91.541.984 y 12.645.467 correspondientemente.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, y representación legal del señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES, identificado con C.C. No. 17.973.519 de Villanueva – Guajira, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009.735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trecientos Noventa Mil Quinientos Diecinueve coma Quince Pesos (\$ 2.390.519,15) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:00 PM del día 15 de septiembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 016 de 08 de septiembre de 2023, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, predio privado, presentada por el CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2, ubicados en la carrera 4 entre calles 11 y 12 del municipio de Becerril-Cesar

señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Becerril - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al CONSORCIO CDI BECERRIL 2023, con identificación tributaria No. 901746125-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SÁNCHEZ

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó		171
Revisó	OBED BAYONA SÁNCHEZ	CL: 30 8
Aprobó		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-010-2023